

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 15 - Febrero 2 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7700 DE 2011
"Por el cual se crean unos Despachos de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA10-7701 DE 2011
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA10-7702 DE 2011
"Por el cual se crean unos Juzgados Laborales en Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7700
DE 2011
(Febrero 2)**

"Por el cual se crean unos Despachos de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de enero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a partir del 15 de febrero de 2011, tres (3) Despachos de Magistrado, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1, cuyos códigos de identificación serán 110012205020, 110012205021 y 110012205022, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIÓN: Los Despachos creados por el presente Acuerdo, serán pilotos de la oralidad en Bogotá, por lo que a partir de su creación e inicio de su funcionamiento, serán la segunda instancia para todos los efectos de los juzgados pilotos de la oralidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPACITACIÓN: Durante el primer mes de funcionamiento, los Magistrados y Auxiliares Judiciales de los despachos pilotos de la Oralidad, garantizando la atención al público, adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- REPORTE ESTADÍSTICO: Con el propósito de establecer la eficacia de la

oralidad, cada uno de los Magistrados creados por el presente Acuerdo, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6811 de enero 27 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

lmvj / lerb

ACUERDO No. PSAA11-7701
DE 2011
(Febrero 2)

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de enero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear, a partir del 15 de febrero de 2011, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Oficial Mayor nominado

Dos (2) Escribiente nominado

Un (1) Citador grado 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPACITACIÓN:

Durante el primer mes de funcionamiento, los Empleados de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá creados por el presente Acuerdo, garantizando la atención al público, adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6811 de enero 27 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de febrero dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

mvj / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-7702
DE 2011
(Febrero 2)**

"Por el cual se crean unos Juzgados Laborales en Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el Numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de enero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Bogotá, a partir del 15 de febrero de 2011, cuatro (4) Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco y Treinta y Seis Laborales de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013105033, 110013105034, 110013105035 y 110013105036, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: Los Juzgados Laborales de Bogotá, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Secretario de circuito nominado

Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado
 Dos (2) Escribientes de circuito nominado
 Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN: Los Juzgados Laborales creados por el presente Acuerdo, serán Juzgados pilotos de la oralidad en Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- REPARTO: A partir del 15 de febrero de 2011 y por un término de seis (6) meses, a los Juzgados Laborales creados por el presente Acuerdo, les será repartido una cantidad de procesos equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los procesos que le sean asignados a los Juzgados del Primero al Veintiocho Laborales de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- RECEPCIÓN DE PROCESOS: Los Juzgados Laborales creados por el presente Acuerdo recibirán en una sola entrega, por traslado de los Juzgados 24, 25, 26 y 27 Laborales de Bogotá - Pilotos de la Oralidad, en conjunto 400 procesos para su trámite y fallo en los que se encuentre trabada la litis.

PARAGRÁFO PRIMERO.- Cada uno de los Juzgados Laborales de Bogotá objeto de descongestión dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación oficial de este Acuerdo, seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo en los que se encuentre trabada la litis en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar

a cabo tal entrega, cada Despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos que se entregan, la cual indicará por cada uno: Despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación oficial de este Acuerdo, coordinará y gestionará el recibo en conjunto y en una sola entrega de los Juzgados 24, 25, 26 y 27 Laborales de Bogotá a descongestionar e inmediatamente después que reciba los procesos objeto de traslado, procederá a realizar su redistribución entre los cuatro Juzgados Laborales creados por el presente Acuerdo, de la siguiente manera:

JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO QUE RECIBE	CANTIDAD DE PROCESOS A TRASLADAR
24	33	100
25	34	100
26	35	100
27	36	100

PARÁGRAFO TERCERO.- El Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, de acuerdo con las circunstancias que se presenten, adecuará la forma de recibo de procesos, pudiendo recibir una mayor cantidad de procesos de la misma naturaleza, enviados por parte de los otros Juzgados Laborales Bogotá a descongestionar, en el evento en que algunos de estos Despachos no remitan en la forma y oportunidad establecidas el número de procesos señalados, hasta completar el total a redistribuir entre los Juzgados creados por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESPACIOS FÍSICOS: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPACITACIÓN: Entre el 15 y el 28 de febrero de 2011, los Jueces y Empleados de los Juzgados creados por el presente Acuerdo, garantizando la atención al público, adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPORTE ESTADÍSTICO: Con el propósito de establecer la eficacia de la oralidad, cada uno de los Jueces de los Juzgados Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco y Treinta y Seis Laborales de Bogotá creados por el presente Acuerdo, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO ONCE.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6811 de enero 27 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DOCE.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

Lmvj / lerb